



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 26 de Abril de 2022.

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva singular, para que se sirva aprobar la liquidación de crédito adjunta. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5 4 8

Radicación: 76.109.40.03.005-2015-00140-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. antes BANCO MULTIBANK
MACROFINANCIERA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERIAL, hoy CITISUMMA S.A.S.
Demandado: YANETH VALENCIA RODRIGUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, aporta la liquidación de crédito ordenada en el auto de Seguir adelante Ejecución del 13 de septiembre de 2016, la misma deberá **ATEMPERARSE** a lo resuelto mediante el auto **No. 954 del 07 de Diciembre de 2016**, mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por el doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, apoderado judicial en ese entonces de **BANCO MULTIBANK S.A.** el cual se encuentra debidamente ejecutoriado obrante a folio **37** del cuaderno principal.

Revisado el proceso en mención se observa que la mandataria insiste en solicitudes y tramites resueltos con anterioridad, lo que lleva al Juzgado a un desgaste innecesario por lo que una vez más, le recuerda a los togados, que una de las obligaciones propias de los abogados que actúan como apoderados en un proceso es estar al tanto de las actuaciones judiciales que se surtan en el mismo para así poder intervenir de manera oportuna y acertada en defensa de los intereses de sus representados, evitando inducir al Despacho en errores, para cumplir con este deber de vigilancia los abogados reconocidos como apoderados en un proceso pueden acudir por sí mismos al uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para consultar el estado de los procesos solicitando el link del expediente digital, consultando constantemente en los Estados Electrónicos, Traslados y demás avisos a la comunidad están publicados en el portal web oficial del juzgado, al que podrán acceder a través del siguiente link o enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura/home>, o utilizando cualquiera de los canales creados con este fin, sea a través del correo electrónico institucional que posee este despacho, telefónicamente al número fijo del despacho, el cual figura en el logo de la presente providencia, o en su defecto acercándose directamente al Juzgado para suministrarle la información necesaria, o delegar esta función en abogados sustitutos o en dependientes Judiciales, en todo caso asumiendo los primeros la responsabilidad por los actos de sus delegados, de acuerdo a lo establecido en el artículo **28**, numeral **10**, del Código Disciplinario del Abogado.

Es así que se les recuerda a los apoderados Judiciales, que pese a las dificultades de conectividad y traumatismos ocasionados con la pandemia, este despacho judicial ha procedido en forma oportuna con las solicitudes presentadas, prestando sus servicios físicamente y por los medios tecnológicos antes anotados.

RESUELVE:

1. **GLOSAR** al presente proceso, los anteriores documentos allegados por la apoderada de la parte ejecutante.

2. **ATEMPERAR** a la parte demandante, a lo resuelto en el Auto Interlocutorio **No. 954** del 07 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.067
 Buenaventura, **27-ABRIL-2022**

CLAUDIA BERNARDA CHAMORRO JARAMILLO
 Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa3d7f407a9c83f2096565d86d18d6a32ed5f14a4ef175dd6b00741690fb5de

Documento generado en 26/04/2022 06:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>